Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 12 DE 2024
A Despacho la demanda EJECUTIVA con radicado **2019-00087** la cual se encuentra terminada por pago de total de la deuda según auto número 846 del 6 de noviembre de 2019, para que se sirva proveer sobre lo comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad con relación a los remanentes resultantes a favor del demando Nelson Hundrid Estupiñán Reina. -
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

AUTO No 0 7 8
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA
RADICACIÓN 2019-00087

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante el oficio 022 del 19 de enero del cursante año, el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, da cuenta de la orden de embargo de que fueron objeto los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar resultantes a favor del demandado NELSON HUNDRID ESTUPÍÑAN REINA dentro de la demanda que allí se promueve bajo el radicado 2023-00110.-

Como quiera que al revisar la presente demanda se verifica su terminación por pago total de la obligación mediante el auto Nro. 846 del 6 de noviembre de 2019 con su consecuente archivo definitivo, deberá comunicársele a la dependencia judicial la imposibilidad de aceptar la medida cautelar anunciada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, que lo solicitado en su oficio número 022 emitido el 19 de enero de 2024, NO SURTE los efectos perseguidos por cuanto la demanda a la que se contrae, se encuentra terminada por pago total de la deuda y reposa en el archivo definitivo del juzgado.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01752bffdf0eda30680e2b9d28ca8dc3bcbdf73b5400b92a66cd0a4cfce2cc5**

Documento generado en 12/02/2024 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica